

Quito, 22 de Julio del 2021

Estimados/as,

Luego de revisar la grabación de la audiencia acerca del caso No.456-20-JP, puedo decir que efectivamente el sexting es una práctica que se lleva a cabo no solo por adolescentes hoy en día y que está relacionada al intercambio de contenido sexualmente explícito por medio de recursos tecnológicos. Varios investigadores han relacionado esta práctica con la independencia y exploración de la sexualidad en la adolescencia. Por otro lado, considero pertinente aclarar los dos tipos de sexting que existen ya que en este caso se han practicado los dos. El sexting pasivo comprende el recibir o solicitar material sexualmente explícito, el sexting activo en cambio es la creación, posteo o reenvío de este tipo de materia. En el caso abordado en la audiencia la menor realiza sexting activo al enviar un material que llegó a su teléfono.

Las consecuencias psicológicas del sexting recaen principalmente en la persona dueña de las imágenes y de quien se comparten las mismas, entre algunas de las consecuencias son ansiedad, problemas de autoconcepto, intentos de suicidio, así como acoso, chantaje, distribución ilegal de imágenes, engatusamiento, ciberacoso, abuso de sustancias y conductas de riesgo sexual.

De ahí la importancia de realizar trabajos psicoeducativos en sistemas de salud, educativos y familiares ya que existe mucho desconocimiento acerca de este fenómeno por parte de familiares y docentes. El trabajo que se propone está relacionado al trabajo en fortalezas psicológicas en adolescentes, el reconocer que con mis acciones puedo hacer daño a otras personas, algo que podría parecer curiosidad o broma puede traer graves consecuencias. Por ello se recomienda el trabajo en fortalezas de humor y curiosidad que fueron prevalentes en población ecuatoriana, además de ser las más relacionadas a las prácticas de sexting.

El sistema educativo en la mayoría de veces es el que detecta este tipo de comportamientos y en varias ocasiones su actuar es sancionador más que educador. Más allá de las sanciones disciplinarias planteadas por la institución era necesario crear consciencia a la persona que compartió las imágenes del impacto que tuvo su acción y en cuanto a la persona víctima también reflexionar sobre con quien puedo compartir y con quien no las imágenes. Las instituciones educativas deben permitir la reflexión acerca del significado del consentimiento, de la privacidad y la importancia del respeto por lo que

se recomienda en futuros casos el revisar junto con los padres de familia y menores involucrados las consecuencias de las prácticas llevadas a cabo y luego plantear soluciones de índole psicoeducativo.

Atentamente,



Paula A. Yépez-Tito Ph.D.

CI. 1715307888